

Área de Hacienda, Economía y Administración General
Departamento de Recursos Humanos
MB/mb

Expte: 2019/260-PER.

Asunto: Aprobación del texto refundido de las bases específicas del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de agente de Policía Local (estabilización de empleo temporal) OEP 2019.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente 2019/260-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos que tiene por objeto el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de agente de Policía Local, perteneciente a la oferta extraordinaria de empleo público del Ayuntamiento de Manises del año 2019 (procesos de consolidación de empleo público).

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de diciembre de 2019, el acuerdo de aprobación de las bases específicas del proceso selectivo de referencia, publicando el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 13, de 21 de enero de 2020.

Visto el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de febrero de 2020, modificando las bases referidas a raíz del informe de la jefa del servicio de Seguridad Pública de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de fecha 10 de febrero de 2020, acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 75, de 21 de abril de 2020.

Disponiendo el apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2020 la habilitación expresa al *“al concejal delegado del área de Hacienda, Economía y Administración General para la confección de un texto refundido de las bases específicas del proceso selectivo referido, sin capacidad de innovación cuyo texto se publicará en el tablón electrónico de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manises”*.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y actuando por delegación del alcalde-presidente, según decreto 1996/2019, de 5 de julio, RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto el decreto de Alcaldía 1660/2020, de 8 de mayo, al verificarse que su contenido corresponde a otro expediente administrativo distinto no guardando relación con el objeto del expediente 2019/260-PER.

Segundo.- Aprobar el texto refundido de las bases específicas del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de agente de Policía Local, perteneciente a



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVlkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN

Pág. 1 de 27



la oferta extraordinaria de empleo público del Ayuntamiento de Manises del año 2019 (procesos de consolidación de empleo público), que figura como anexo del presente decreto.

Tercero.- Publicar el contenido del presente decreto en el tablón electrónico de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manises, a los efectos de general conocimiento, así como dar traslado del mismo a la Jefatura del cuerpo de Policía Local de Manises.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que con carácter ordinario celebre.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVlkBu
ZhXRcn+41Bt5uoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN

Pág. 2 de 27



**TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN
EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL,
PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTE EN LA
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MANISES, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN DE
EMPLEO TEMPORAL.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Constituye el objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de personal agente de Policía Local del Ayuntamiento de Manises, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, clasificada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, y encuadrada en la escala básica, categoría agente, vacante en la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento, e incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2019, cuya ampliación fue publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8700, de 18 de diciembre.

1.2. El proceso selectivo se llevará a cabo mediante el sistema de concurso oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, así como el Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. Esta plazas se encuentran incluidas en la Oferta extraordinaria de Empleo Público del año 2019 del Ayuntamiento de Manises, cuya ampliación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2019.

1.3. La plaza de agente de Policía Local a la que se refiere las presente bases corresponde al puesto de trabajo con código SG8005A, de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Manises.

1.4. La naturaleza jurídica y características de la plaza cuya s características contenidas en la vigente relación de puestos de trabajo son:

Número de plazas: 1

Denominación: Personal agente de Policía Local.

Grupo: C

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Policía local y sus auxiliares

CD: 18



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/cv/>

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN

Pág. 3 de 27

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVlkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=



Complemento Específico: Índice 2,0488-IC
Régimen jurídico: Funcionarial

1.5. El procedimiento selectivo será el concurso-oposición por turno libre.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.
- Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.





TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidos a la realización de pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la realización del acto administrativo de nombramiento:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales
- d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

3.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

CUARTA.- SOLICITUD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, Y AUTORIDAD A LA QUE DEBE DIRIGIRSE.

4.1. Las personas solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Se adjuntará a la instancia el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.



4.2. Las instancias irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en:

- Preferentemente con carácter telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es>).
- El Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Manises (Pl. Castell, 1),
- A través del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se utilizará preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento de Manises o en la página www.manises.es

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4.3. Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar el abono de los derechos de examen (o la justificación de las circunstancias que motivan su no abono), que se fijan, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal de aplicación, en la cantidad de 120 euros.

Asimismo, en caso de solicitar exención de pruebas físicas, deberá aportarse certificado de superación de estas pruebas en las condiciones establecidas en las presentes Bases.

4.4. El abono de la tasa deberá hacerse efectivo mediante autoliquidación según modelo de impreso 073 que se hallará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, donde se indicará claramente el puesto al que se aspira y la identificación del aspirante. Las cuotas ingresadas sólo serán devueltas a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo y asimismo a quienes renuncien a tomar parte en dicho procedimiento antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

La cuota tributaria para las personas que se encuentren en situación de desempleo y que asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional, será de cero euros. Dicha situación se acreditará mediante la presentación del certificado de situación laboral expedido por el servicio público de empleo que corresponda o documento análogo. Por su parte, el nivel de renta se acreditará a través de una declaración responsable en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional





Asimismo estarán exentas del pago de los derechos de examen, las personas con diversidad funcional que posean con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia, así como las personas que formen parte de familias numerosas en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (<https://manises.sedipualba.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Manises (www.manises.es), indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

5.2. Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

5.3. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento (<https://manises.sedipualba.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Manises. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de su comienzo.



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVllkBu
ZhXRcn+41Bt5uoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN

Pág. 7 de 27

SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

6.1. El órgano técnico de selección estará integrado por las personas que ostenten la Presidencia, la Secretaría y por tres vocales, todas ellas personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Así mismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares.

La composición del órgano técnico de selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.2. Sus miembros serán nombrados mediante decreto de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises y en la página web municipal

Base 6.3. El órgano técnico de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

PRESIDENCIA: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

SECRETARÍA: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

VOCALES:

- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.



6.4. La Presidencia podrá nombrar como miembros del órgano de selección personal funcionario de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad del puesto que se pretende cubrir, de conformidad con el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.5. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

6.6. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano de selección como de sus asesores y colaboradores.

6.7. La pertenencia a los órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

6.8. El órgano de selección, para el mejor cumplimiento de su misión, podrá solicitar y obtener el asesoramiento, formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el órgano de selección con base exclusivamente en las mismas. Las y Los asesores especialistas tendrán voz pero no voto, y su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano de selección.

6.9. Las personas que integran el órgano técnico de selección, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Manises, y podrán ser recusados por las y los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases. La persona que ostente la Presidencia del órgano deberá solicitar a los integrantes del mismo declaración expresa que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ni de las otras causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras especialistas y el personal auxiliar que el órgano técnico de Selección incorpore a sus trabajos.

6.10. El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVllkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN

Pág. 9 de 27



para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones vigentes.

6.11. La designación de los/as miembros del órgano de selección, incluyendo la de los/as suplentes respectivos, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.12. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

SÉPTIMA.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2. El orden de actuación de las personas aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios y en particular para los que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético según el primer apellido iniciándose por la letra que resulte del último sorteo celebrado a tal efecto por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

7.4. El órgano de selección podrá requerir a las y los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

7.5. Una vez comenzadas las pruebas los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá en la página web





del Ayuntamiento. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE OPOSICIÓN

1.- La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el Anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

2.- En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Las pruebas a superar en la fase de oposición establecidas en el Anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, serán las establecidas a continuación:

- 1) Medición de estatura.
- 2) Prueba psicotécnica.
- 3) Prueba de aptitud física.
- 4) Cuestionario tipo test.
- 5) Ejercicio práctico.
- 6) Reconocimiento médico.

1) Prueba de medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.
La valoración de la prueba será de apto o no apto.

2) Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.





La superación de dichas pruebas en los municipios de la comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el IVASPE, tendrán una validez de un año desde la realización, y eximirá durante ese periodo a la persona aspirante de volver a realizarlas.

La justificación y acreditación de la homologación de la prueba psicotécnica, y fecha de su realización, corresponde exclusivamente a las personas aspirantes y deberá presentarse antes de la fecha fijada para la misma.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

3) Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Con carácter previo a la realización de esta prueba las personas aspirantes deberán aportar, a riesgo de quedar decaídos en su derecho a la realización de las pruebas un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agentes, así como que no se encuentran impedidos/as o incapacitados/as para el acceso a la función pública, de conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005. La presentación de este documento es de carácter obligatorio, de modo que su no aportación por las personas interesadas determinará la imposibilidad de realizar las mismas. Dichos certificados, que se aportarán el mismo día de realización de la prueba ante el órgano de selección, deberán tener una antigüedad máxima de tres meses al día de la realización de las pruebas físicas, no admitiéndose certificados de fecha anterior.

Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de edades masculino			
Cuadro de edades	1	2	3
Hasta los 30 años	4,20"	3,75 m	60"
De 31 a 35 años	4,50"	3,50 m	1,10"
De 36 a 40 años	5,30"	3,25 m	1,25"
De 41 a 45 años	10"	3,00 m	1,30"
De 46 a 50 años	11"	2,75 m	1,40"
Más de 50 años	12"	2,40 m	1,55"



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVlkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN Pág. 12 de 27

Baremo de edades femenino			
Cuadro de edades	1	2	3
Hasta los 30 años	4,50"	3,10 m	1,10"
De 31 a 35 años	5,20"	2,90 m	1,20"
De 36 a 40 años	6,00"	2,70 m	1,35"
De 41 a 45 años	11"	2,50 m	1,45"
De 46 a 50 años	12"	2,30 m	1,55"
Más de 50 años	13"	2,10 m	2,10"

Pruebas:

- 1.- Carrera de resistencia 1.000 metros.
- 2.- Salto de longitud con carrera.
- 3.- Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser calificado como apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva. La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del término de presentación de instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentas de realizarla aquellas personas que, en este periodo, la haya superado.

Las y los aspirantes que deseen hacer uso de esta exención deberán presentar certificado de superación de esta prueba, donde consten las pruebas realizadas y la superación de cada una de ellas, junto con la solicitud. La Corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes o lesiones que pudieran producirse en los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

4) Prueba teórica (cuestionario tipo test). De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test confeccionado inmediatamente antes de la realización del ejercicio con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizándose las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases, de conformidad con la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVllkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN Pág. 13 de 27

88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valencia, escala básica y auxiliares de policía.

El cuestionario deberá contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. A estos efectos, las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas Bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos. Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos.

Respecto de los temas del Grupo V (temas locales), El Ayuntamiento podrá facilitar a los aspirantes, a partir del momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, los materiales propios del Ayuntamiento (como pueden ser organigramas, planos, guías, manuales, protocolos, etc.) que sean necesarios para preparar el estudio del grupo de temas locales, siempre que no estén publicados los documentos o editados o aparezcan en webs de público acceso.

5) Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección inmediatamente antes de la realización de éste, que constará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas hayan de adoptarse en relación con el supuesto práctico planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el órgano de selección las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, habiendo de obtener un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

6) Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el cumplimiento del puesto de trabajo.





2.- Ojo y visión:

- Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en los dos ojos.

- Hemianopsia completa y absoluta.

3.- Oído y audición: agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Aparato locomotor: cualquier patología ósea de las extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5.- Aparato digestivo: cualquier proceso digestivo que, según el parecer de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial mal controlada, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo de los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; según el parecer de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando

concurran circunstancias que así lo aconsejen. Variedad de úlceras. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7.- Aparato respiratorio: la broncopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo de 65% de su edad.

8.- Sistema nervioso: epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9.- Piel y faneras: cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10.- Otros procesos patológicos: enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el cumplimiento del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

3.- La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como apto en los ejercicios en que se califique como apto/no apto.

Para su constancia se confeccionará una relación provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de apto en los ejercicios en que se califique como apto/no apto.

B) FASE DE CONCURSO

1.- Finalizada la Fase de oposición, a través de anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises, se emplazará a las personas



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVlkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN Pág. 15 de 27

participantes que la hayan superado, a que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio aporten, mediante solicitud electrónica o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el órgano técnico de selección.

- Documento de autobaremación que figura como anexo II de las presentes bases, y que se hallará a disposición de las personas aspirantes en la página web municipal.

Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito. Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmadas por la persona solicitante. Los documentos presentados se numerarán correlativamente.

2.- Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en el documento de autobaremación, y que sean debidamente acreditados documentalmente por las personas candidatas. Únicamente podrán valorarse los méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.- Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

1) Servicios prestados: Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de períodos inferiores al año.

2) Formación y titulación:

2.1) Titulaciones superiores, hasta 1 punto.

- Por título de técnico superior: 0,30 puntos
- Por título universitario de grado o equivalente: 0, 80 puntos
- Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.



2.2) Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 a 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Más de 250	0,71	1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima dicha anteriormente, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y o asistencia de estas. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (DOGV nº 2487, 10-4-1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o Consejerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidos por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3) Conocimiento del valencià, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

A2	0,40 puntos
B1	0,80 puntos
B2	1,20 puntos
C1	1,60 puntos
C2	2,00 puntos



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVlkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN Pág. 17 de 27

2.4) Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

A2	0,20 puntos
B1	0,40 puntos
B2	0,60 puntos
C1	0,80 puntos
C2	1,00 puntos

2.5) Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

4.- Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expreso del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente.

5.- Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS EN FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

9.1.- Relación de participantes con calificación. La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, siempre que se hubiera superado, y por las puntuaciones de la fase de concurso, y para su constancia se confeccionará una relación provisional de personas que hayan superado el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

9.2.- Empate de puntuaciones. En caso de empate entre quienes hayan participado en la presente convocatoria, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en primer lugar en el cuarto ejercicio, en segundo lugar, en el quinto ejercicio, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de la fase de concurso por el mismo orden en el que figuran relacionados. Si aun así persiste el empate, se dirimirá por sorteo público.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVllkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN Pág. 18 de 27



9.3.- Relación de personal aprobado. Concluidas la fase de oposición y la de concurso, el órgano técnico de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, por orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Presidencia, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 La persona aspirante propuesta por el órgano técnico de selección deberá presentar en el Ayuntamiento de Manises, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

A estos efectos, presentarán:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI.
- Certificado del Registro Central de penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier administración o trabajo público, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Original y copia o fotocopia compulsada de los permisos de conducir establecidos como requisito en la base segunda.
- Cualquier otra documentación que se solicite relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

10.2. Cuando alguna o algunas de personas aspirantes aprobadas renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstas y el órgano de selección podrá proponer la inclusión en la lista de aspirantes aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

UNDÉCIMA.- CURSO SELECTIVO



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVlkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-TAGRYJUN Pág. 19 de 27

11.1. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el órgano técnico de selección formulará propuesta a la Alcaldía de la persona aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con una duración de 700 horas lectivas.

11.2. El o la aspirante propuesta se incorporará al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

11.3. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a la Alcaldía, la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de los/as aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. En el supuesto de que los aspirantes no superen el curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso se perderá el derecho a participar en el proceso de selección solicitado, que se entenderá terminado al efecto de poder convocar de nuevo la plaza o plazas no cubiertas.

11.4. Durante la realización del curso teórico práctico las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Manises y percibirán las retribuciones que legalmente corresponda a dicho personal.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Las y los aspirantes que sin causa justificada, no tomen posesión dentro del término señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS, RECURSOS Y ALEGACIONES

13.1. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

13.2. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán las personas interesadas interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en todo





caso, en los supuestos previstos en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.3. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el órgano de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la presente base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN

14.1. Las presentes bases se publicarán en el BOP de Valencia, tablón de edictos del Ayuntamiento y página web www.manises.es y su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro a la Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de Policías locales de la Comunidad Valenciana.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVlkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN Pág. 21 de 27

ANEXO I. TEMARIO

Grupo I Derecho Constitucional y Administrativo.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización Política del Estado Español. Clases y forma de Estado. Organización Territorial del estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La Ratificación.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

TEMA 5.- Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Govern o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Administración Pública Estatal. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas con rango de Ley. El Reglamento.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia al interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II Régimen Local y Policía.

TEMA 11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas.



TEMA 13.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos del Alcalde.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Funciones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio Policía Local-Ciudadano. principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

TEMA 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Las personas responsables criminalmente.

TEMA 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones de las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de





documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26.- Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugares cerrados.

TEMA 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV Tráfico y Circulación.

TEMA 31.- Tráfico y Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los viandantes. El vehículo. Las vías.

TEMA 32.- La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial: La Ley de Bases y el Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos todavía vigentes.

TEMA 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35.- Reglamento General de vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36.- Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.





TEMA 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V Temas Locales.

TEMA 41.- El Municipio de Manises: situación, extensión, límites y características geográficas. Historia, tradiciones y costumbres. Vías de comunicación y partidas rurales.

TEMA 42.- Fiestas de Manises. Barrios. Servicios Públicos. Ubicación de edificios y dependencias municipales, establecimientos públicos, plazas, centros docentes e instituciones y servicios de utilidad pública.

TEMA 43.- La guía de calles del Municipio de Manises: núcleo urbano, urbanizaciones y diseminado.

TEMA 44.- Ordenanzas municipales de Manises. El I Plan de Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres del Ayuntamiento de Manises.



ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS EN PROCESO SELECTIVO			
DATOS PERSONALES			
APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PROCEDIMIENTO SELECTIVO			
DENOMINACIÓN:			
PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTE POR CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.			
AUTOBAREMACIÓN			PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos)			
Tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía. (Se valorará 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de períodos inferiores al año).			
Folios numerados del ____ al ____		Número de meses:	SUBTOTAL Puntos:
TITULACIONES SUPERIORES (Máximo 1 punto)			
Se valorarán, las siguientes titulaciones académicas distintas de las exigidas: Título de técnico superior: 0,30 puntos. Título universitario de grado o equivalente: 0,80 puntos. Título máster oficial: 1 punto. (Señalar con X el correspondiente)			1.
Folios numerados del ____ al ____		SUBTOTAL	Puntos:
FORMACIÓN (máximo 4 puntos)			
Se valorarán los cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo: Número de horas Asistencia Aprovechamiento De 20 a 50.....0,11.....0,20 puntos De 51 a 100.....0,21.....0,30 puntos De 101 a 150.....0,31.....0,40 puntos De 151 a 200.....0,41.....0,60 puntos De 201 a 250.....0,61.....0,70 puntos Más de 250.....0,71.....1,00 punto (Señalar con X el correspondiente)			
Folios numerados del ____ al ____		SUBTOTAL	Puntos:
VALENCIA (sólo se computará el certificado de mayor nivel, máximo 2 puntos)			
A2 0,40 puntos B1 0,80 puntos B2 1,20 puntos C1 1,60 puntos C2 2,00 puntos (Señalar con X el correspondiente certificado)			
Folios numerados del ____ al ____		SUBTOTAL	Puntos:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/cv/>

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN Pág. 26 de 27

Hash SHA256:
 FqMM2XbDHofVikBu
 ZhXRcn+41Bt5ruoDE
 mYbJZ+C88=



OTROS IDIOMAS (sólo se computará el certificado de mayor nivel, máximo 1 punto)		
A2	0,20 puntos	
B1	0,40 puntos	
B2	0,60 puntos	
C1	0,80 puntos	
C2	1,00 puntos	
(Señalar con X el correspondiente certificado)		
Folios numerados del _____ al _____	SUBTOTAL	Puntos:
EJERCICIOS SUPERADOS (Máximo 2 puntos)		
Por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los cuerpos de Policía Local, categoría de agente (Se valorará 1 punto por cada ejercicio final superado)		
Folios numerados del _____ al _____	SUBTOTAL	Puntos:
SUMA TOTAL		Puntos:

Manises, de de 20

Fdo:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 1661 de 08/05/2020 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FqMM2XbDHofVlkBu
ZhXRcn+41Bt5ruoDE
mYbJZ+C88=

Código seguro de verificación: PDYNH3-7AGRYJUN Pág. 27 de 27